



CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
LASALLISTA

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 280**

**RESOLUCIÓN CS - 145
9 de agosto de 2011**

Por la cual se establece los derechos de matrícula para la Especialización en Alimentación y Nutrición y se conceden unos descuentos

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5318 del 30 de junio de 2011, le otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Alimentación y Nutrición creado por la Corporación Universitaria Lasallista..

Que en el documento para el registro calificado presentado al Ministerio de Educación Nacional de la Especialización, se estableció como valor máximo para el cobro de los derechos de matrícula, por semestre, una suma equivalente a siete punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que es aconsejable implementar estrategias que motiven a los estudiantes, egresados, docentes y empleados del orden administrativo de la Corporación, a realizar sus estudios de posgrado en la Institución.

Que para ofrecer el programa de especialización antes mencionado, es necesario establecer el valor de los derechos de matrícula que registrarán a partir de 2011.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer como derechos de matrícula para el programa de Especialización en Alimentación y Nutrición, el valor equivalente a siete punto cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre.

H

Artículo 2. Exonerar del pago de los derechos de inscripción para el programa de Especialización a los estudiantes, egresados, docentes, empleados del orden administrativo de la Corporación Universitaria Lasallista y a los hermanos de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Medellín.

Artículo 3. Conceder a los docentes de tiempo completo, docentes de tiempo parcial y empleados del orden administrativo de la Corporación, un descuento del 50% en el valor de los derechos de matrícula.

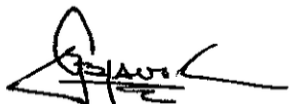
Artículo 4. Conceder a los estudiantes, egresados, docentes de cátedra de la Corporación y a los hermanos de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Medellín; un descuento del 20% en el valor de los derechos de matrícula que les sean liquidados en el referido programa de especialización.

Artículo 5. Los descuentos concedidos en la presente resolución no son acumulables entre sí, ni con los establecidos en otras disposiciones. En caso de concurrir varios descuentos, se aplicará el que más beneficie al estudiante de la Especialización.

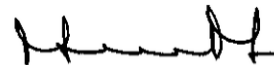
Artículo 6. Precisar que los demás valores por razones académicas serán cancelados en cada vigencia, de conformidad con la resolución que para tal fin se expida.

La presente resolución surte efectos desde la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 9 de agosto de 2011



JOSÉ BIANOR GALLEGO BOTERO, F.S.C.
Presidente



MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO
Secretaria General